



## INFORME - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de Pago a Justificar abajo reseñada cuyo detalle igualmente se relaciona que se destinará a sufragar gastos derivados de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los Anticipos de Caja Fija y donde no es posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización al amparo de lo previsto en la BEP del vigente Presupuesto:

<b>PERCEPTOR</b>	Nombre:		DNI/CIF	
	Cargo:			
	Área / Sección:			
	Observaciones:			

<b>DATOS PAGO</b>	Tercero/s:		DNI/CIF	
	Importe:			
	Partida Presupuestaria:			
	Concepto:			
	Inicio/fin actividad(fechas)			

Y considerando,

El art. 190 del TRLRHL que define los Pagos a Justificar como las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación ante el órgano que haya de reconocer la obligación de la documentación justificativa de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

Que el anticipo solicitado no supera los límites cuantitativos previstos en las BEP, constando en el expediente documento/s contable de retención de crédito en cada una de las partidas con cargo a las cuales se aplicarán al presupuesto los gastos atendidos a través de dicho anticipo de fondos.

Considerando igualmente, los artículos 69 a 72, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Reglas 34 a 36 de la ICAL.

Que es competencia del Alcalde – Presidente su concesión conforme las atribuciones legales de aplicación y BEP del vigente Presupuesto.

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone:

**PRIMERO.** Conceder un “Pago a Justificar”, a favor de D. \_\_\_\_\_ (DNI: \_\_\_\_\_), por importe de \_\_\_\_\_ .- Euros para atender los gastos que figuran en la parte expositiva de esta Resolución.

**SEGUNDO.** Que se de traslado de éste Decreto a los Servicios correspondientes y al habilitado advirtiéndole que será responsable de los fondos librados además de su destino y que deberá proceder a la justificación del mismo, en el plazo de tres meses a contar desde el día de recepción de los fondos, mediante facturas u otros documentos justificativos de gastos admitidos legalmente, practicándose las retenciones que procedan y con los requisitos que establece la legislación vigente y que actualmente prevé el R.D.1496/2003, de 28 de noviembre y artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

En Maracena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Concejal-Delegado o Responsable del Departamento